

Panamá, a la fecha de su presentación.

SU EXCELENCIA
MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Respetado Ministro:

Quien suscribe, MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-223-2096, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, solicito la evaluación del proyecto correspondiente al Sector Económico Industria de la Construcción, Actividad Económica Construcción de Galeras Abiertas o Cerradas Mayores a 100 m², con número de acto público N° 2018-0-07-0-01-LV-034833, denominado **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIONES, REMODELACIONES, ADECUACIONES Y REPARACIÓN GENERALES, TRABAJOS DE PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD EN GENERAL DE LA ESCUELA DE SAN SAN DRURY, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, a desarrollarse en el corregimiento de Guabito , distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

De acuerdo a la Categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, la categoría del Estudio de Impacto Ambiental es Categoría I.

El documento que presentamos contiene 121 hojas, incluyendo los anexos. El mismo cumple con los contenidos mínimos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 248 de 31 de octubre de 2019, que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA), el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, que crea la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA), el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y al Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Este estudio fue elaborado por los consultores ambientales, Marcelino José De Gracia Vergara y Aida Lisenia Martínez, ambos habilitados ante el Ministerio de Ambiente con registros IRC-076-2008 y IRC-026-2007, respectivamente.

A continuación, detallo los documentos a presentar:

- Ley N° 89 del 01 de julio de 194, como certificado original de existencia de la empresa promotora y Decreto Ejecutivo, por la cual se me asigna como Ministra de Educación;
- Certificado original vigente del Registro de Propiedad;
- Copia de cédula de identidad personal del promotor del Estudio, Autenticada;
- Declaración Jurada debidamente notariada;
- Original del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I;
- Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Ambiente, Vigente;
- Recibo de pago en concepto de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

La persona autorizada para recibir las notificaciones por parte del Ministerio de Ambiente, es el Ingeniero Jean Carlos Rodríguez, email: jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa, debidamente autorizado por mi persona.

Cualquier consulta a la orden.

Atentamente,

MARUJA G. DE VILLALOBOS

Representante Legal

Cédula. No. 8-223-2096



Yo, ANAYANSY JOVANE CUBERA,
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal N° 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)

MARUJA G. DE VILLALOBOS
quién (es) firmó (aron) el presente documento,
su (s) firma (s) est (están) auténtica (as).
FEB 20 2020

Av. Colón 1000, Edif. Herrera
Calle 50, Edif. Albrook
Piso 4, local E-5
Tel. 621-9911 / 621-1301 / 1318
Nota: _____



Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte en cuanto al
contenido del documento.
Notaria: _____



RECIBIDO

Por Juan José Varela

Firma J. Varela

DIRECCIÓN REGIONAL DE
BOCAS DEL TORO

30/7/20

REPUBLICA DE PANAMA



28-5-20

B/800



NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, República de Panamá y Circuito Notarial de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), ante mí, **Doctor, ALEXANDER VALENCIA MORENO**, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cinco-setecientos tres- seiscientos dos (5-703-602), compareció personalmente **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho- doscientos veintitrés- dos mil noventa y seis (8-223-2096), en su carácter de Ministra y Representante Legal del Ministerio de Educación, a partir del Decreto Ejecutivo No. 112 de 01 de Educación, a partir del Decreto Ejecutivo No. 112 de 01 de julio de 2019, en Gaceta Oficial No. 28808-A, promotor del proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIONES, REMODELACIONES, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES TRABAJOS DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD EN GENERAL DE LA ESCUELA SAN SAN DRURY UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", cuyo promotor es el Ministerio de Educación; quien me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de Atestación Notarial y en conocimiento del contenido del artículo 385, texto único del Código Penal, Gaceta Oficial No. 26,510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental vigente y que el mismo no genera impactos ambientales significativos, y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.

-----Leida como fue esta diligencia a los comparecientes en presencia de los

testigos instrumentales **MILENYS WALTER**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos sesenta- doscientos cuarenta y dos (8-860-242), y **SILVIA HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos dieciséis- ciento cincuenta y nueve (4-716-159), ambas panameñas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firman todos, para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ABILITA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS

WILFRED WALTER



LVIA HERNANDEZ

[CDO. ALEXANDER VALENCIA MORENO,

OTARIO PÚBLICO UNDECIMO, DEL CIRCUITO DE PANAMA.





Licda ANAYA NSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública designada del Circuito de Panamá
con Cédula de Identidad N° 44-016-295
CERTIFICADO
Este documento ha sido revisado y encontrado
en todo conforme con su original.

AUG 22 2019

[Handwritten signatures and initials over the stamp]

Testigo
Panamá
LIC. ANAYA NSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública designada del Circuito de Panamá



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4035661

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE EDUCACION-MEDUCA / 8-NT-1-13656	<u>Fecha del Recibo</u>	13/7/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 350.00
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIONES DE NUEVAS INSTALACIONES, ESCUELA DE SAN SAN DRURY, R/L MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS 8-223-2096, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
13	07	2020	11:53:40 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 174831

Fecha de Emisión:

14 07 2020

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13 08 2020

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE EDUCACION-MEDUCA

Representante Legal:

**MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE
VILLALOBOS 8-223-2096**

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

8-NT

1

13656

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Dirección Nacional de Titulación y Regularización



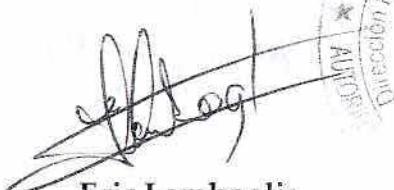
EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN ENCARGADO, EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY,

CERTIFICA:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA SAN SAN DRURY, presentó solicitud de Uso y Administración, de dos (2) globos de terreno baldíos nacionales distinguidos como Globo A con una superficie de 2,485.53 mts² y Globo B con una superficie de 550.72 mts², propiedad de La Nación, ubicados en San San Drury, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia Bocas de Toro según consta en los registros de la Dirección Nacional de Titulación, asignándosele el número de expediente DNTR-457-2018.

Que actualmente la solicitud se encuentra pendiente de inspección y revisión de plano sin aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



Eric Lamboglia

Director Nacional de Titulación y Regularización Encargado
Autoridad Nacional de Administración de Tierras



Ref.Exp.DNTR-362-2018



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel Copia de su Original.

Chiriquí - 06 de mayo 2020
Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera
GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN





NOTARÍA TERCERA
ESPAZO EN BLANCO



NOTARÍA TERCERA
ESPAZO EN BLANCO



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

9

FORMULARIO EIA-1601

PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 10 de agosto de 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO	x		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	x		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	x		Ministerio de Educación
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	x		En terrenos de la nación
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.			

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____

Técnico: _____

Cédula: _____

Firma: _____

Firma: _____

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

10

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

PROMOTOR: IDAAN

Nº DE EXPEDIENTE: *IP-0078-20*

FECHA DE ENTRADA: 10 de agosto de 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARCELINO De GRACIA V. (IRC-076-2008); AIDA MARTÍNEZ (IRC-026-2007).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		

5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	10 de agosto de 2020
FECHA DE INFORME:	14 de agosto de 2020
	“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSULTORES :	MARCELINO De GRACIA V. (IRC-076-2008) AIDA MARTÍNEZ (IRC-026-2007)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DEL EMPALME Y DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) aulas de clases, dos espacios de servicios sanitarios, cobertizos de interconexión entre pabellones, área de juegos infantiles, área de estacionamientos, comedor y cocina, y dormitorios, además se realizará la rehabilitación de salones actuales, demolición de salones de madera, instalación de paneles solares y cerca perimetral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, promovido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Yoan Apacicio
ING. YOARIS M. APARICIO G.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Darlenys Villareal
ING. DARLENYS VILLAREAL
Directora Regional de Bocas del Toro.

13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT 052-1308-20

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** cuya ministra y representante legal es la señora **MARUJA GORDAY MORENO**, portador de la cédula Nº 8-223-2096, se propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de agosto de 2020, la señora **MARUJA GORDAY MORENO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, ubicado en el corregimiento del Empalme y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO De GRACIA V. y AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-2008 e IRC-026-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del , recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, ENCARGADA,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** promovido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los trece (13) días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLAREAL
Directora Regional de Bocas del Toro.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01334-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 17 de Agosto de 2020

En respuesta al expediente **IF-007B-2020**, donde se remite verificar coordenadas del proyecto categoría I, denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas del proyecto se generaron dos polígonos: Lote A con una superficie de 2,396.24362 m² y Lote B con una superficie de 650.68023 m² y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos se ubican en las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, pasto y superficie de agua y según la Capacidad Agrológica se ubica en el Tipo III.

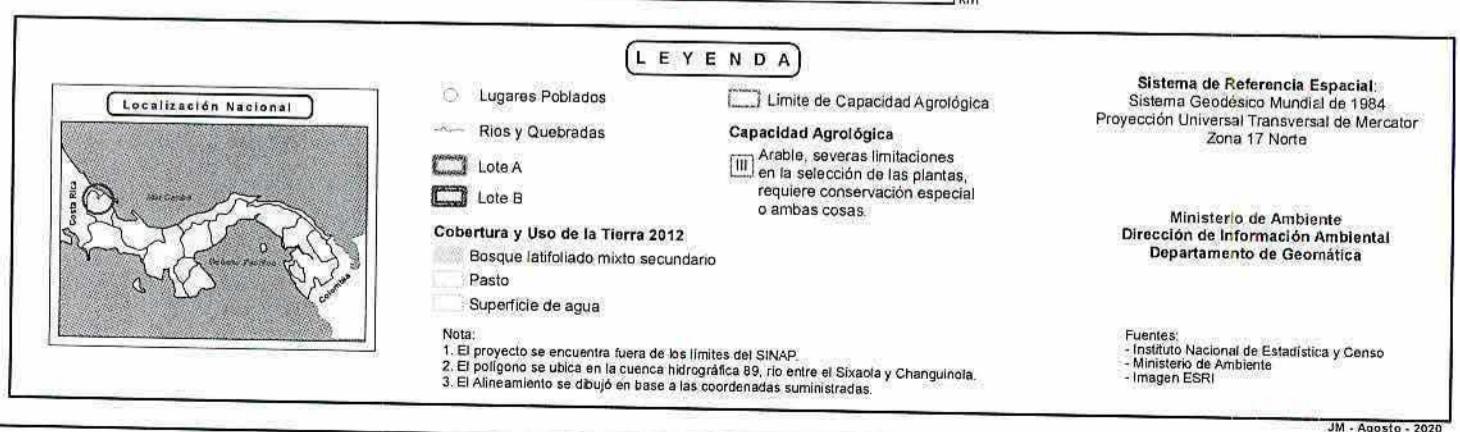
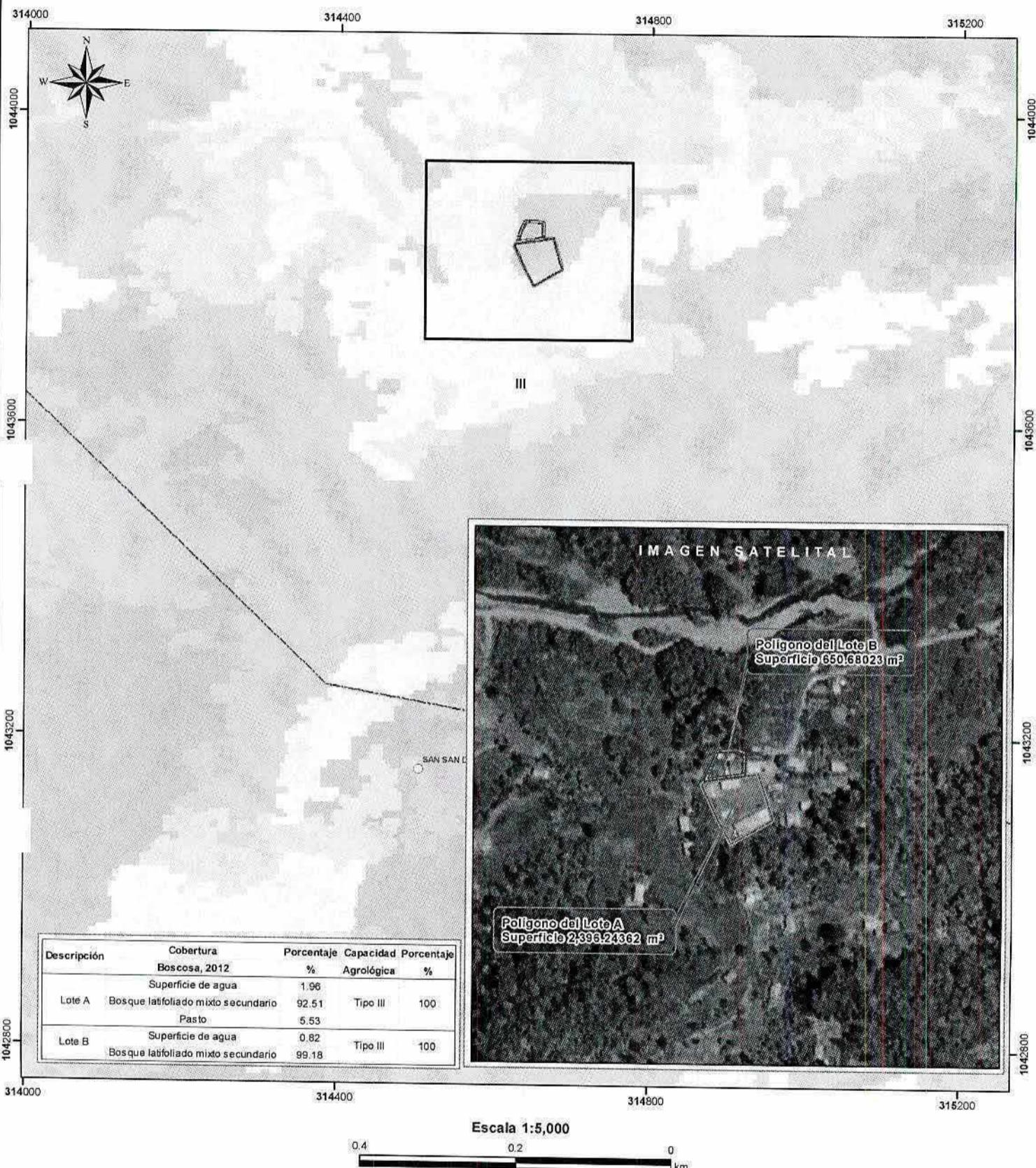
Adj.: mapa
DL/aodgc/jm/pb
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA
CORREGIMIENTO EL TERIBE - VERIFICACIÓN DEL PROYECTO
"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS
INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES
Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY"



16

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 10 de agosto de 2020, la Ministra MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS, portadora de la cédula N° 8-223-2096, se propone realizar el proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores MARCELINO De GRACIA V. y AIDA MARTÍNEZ personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-076-2008** e **IRC-026-2007**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) aulas de clases, dos espacios de servicios sanitarios, cobertizos de interconexión entre pabellones, área de juegos infantiles, área de estacionamientos, comedor y cocina, y dormitorios, además se realizará la rehabilitación de salones actuales, demolición de salones de madera, instalación de paneles solares y cerca perimetral.

El proyecto se localiza en el Corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. A continuación las coordenadas del polígono:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

LOTE A			LOTE B		
PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE	PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	314684.092	1043801.98	1	314658.325	1043841.85
2	314671.498	1043842.42	2	314648.03	1043840.66
3	314623.82	1043835.41	3	314624.715	1043837.53
4	314621.198	1043832.17	4	314630.513	1043851.44
5	314635.51	1043801.87	5	314635.195	1043862.47
6	314647.17	1043780.91	6	314651.608	1043863.6
			7	314659.049	1043861.71

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-052-1308-20**, de 13 de agosto de 2020, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES,

17

DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 17 de agosto de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que se generaron dos (2) polígonos: Lote A con una superficie de 2,396.24362 m² y el Lote B con una superficie de 650.68023 m²; y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, menciona dos (2) polígonos: Lote A con una superficie de 2,396.23 m² y para el Lote B con una superficie de 651.75, información que varía de la generada por DIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIA (fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto está ocupado por la Escuela San San Drudry, sus actuales estructuras serán demolidas y se construirá en el mismo sitio. El área ha sido intervenida antropológicamente, la misma mantiene gramíneas, arbustos y vegetación natural arbórea del lugar. Sus colindantes son:

Norte: Terrenos Nacionales, comunidad de San San Drudry.
Sur: Terrenos Nacionales y casa comunal, comunidad de San San Drudry.
Este: Terrenos Nacionales, comunidad de San San Drudry.
Oeste: Terrenos Nacionales, comunidad de San San Drudry.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno presenta es plana, no se perciben malos olores, ni fuentes importantes de estos, tomando en consideración que el proyecto se desarrolla en un área abierta, lo que ocasiona que esta condición no permita que se concentren contaminantes en el aire.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, con respecto a la **Flora** no cuenta con vegetación, ya que actualmente es usada para actividades propias de la Escuela de San San Drudry. En cuanto a la aplicación de técnica de inventario forestal, por lo antes expuesto no se realizó inventario forestal. Con relación a la composición de la **Fauna**, debido a la ausencia de cobertura vegetal, en el área de influencia se encuentra una fauna muy reducida a organismos del grupo de artrópodos clase insecta y algunos reptiles como borrigueros, lagartijas, y algunas libélulas entre otros.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta a 10 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 100% de las personas entrevistadas tenían conocimiento del desarrollo del proyecto; el 100% considera que el proyecto no afectará al ambiente; el 100% está de acuerdo con

la construcción del proyecto, el 100% considera que la construcción del proyecto beneficiosa y el 100% no han percibido olores molestos en el área.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, en dos (2) ejemplares: uno original y una copia (impresos), y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la

atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**".

DV/YA/gm

G Montenegro
Ing. Génesis Montenegro
 Técnico Evaluador
 Área de Evaluación de
 Impacto Ambiental

Yoaris Aparicio
Ing. Yoaris Aparicio
 Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental

Darlenys Villarreal
Ing. Darlenys Villarreal
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRBT- 092 - 2309 – 20.
De 23 de septiembre de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 10 de agosto de 2020, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la ministra **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, portadora del número de cédula No. 8-223-2096, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCELINO De GRACIA V. y AIDA MARTÍNEZ** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-076-2008** e **IRC-026-2007**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) aulas de clases, dos espacios de servicios sanitarios, cobertizos de interconexión entre pabellones, área de juegos infantiles, área de estacionamientos, comedor y cocina, y dormitorios, además se realizará la rehabilitación de salones actuales, demolición de salones de madera, instalación de paneles solares y cerca perimetral.

El proyecto se localiza en el Corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. A continuación las coordenadas del polígono:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

LOTE A			LOTE B		
PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE	PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	314684.092	1043801.98	1	314658.325	1043841.85
2	314671.498	1043842.42	2	314648.03	1043840.66
3	314623.82	1043835.41	3	314624.715	1043837.53
4	314621.198	1043832.17	4	314630.513	1043851.44
5	314635.51	1043801.87	5	314635.195	1043862.47
6	314647.17	1043780.91	6	314651.608	1043863.6
			7	314659.049	1043861.71

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-052-1308-20**, de 13 de agosto de 2020, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 17 de agosto de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que se generaron dos (2) polígonos: Lote A con una superficie de 2,396.24362 m² y el Lote B con una superficie de 650.68023 m²; y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, menciona dos (2) polígonos: Lote A con una superficie de 2,396.23 m² y para el Lote B con una superficie de 651.75, información que varía de la generada por DIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIA (fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-092-2309-20

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Página 2 de 5

DV/YA/gm

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de cada año (1) durante la

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-092-2309-20.

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, en dos (2) ejemplares: uno original y una copia (impresos), y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor el **MINISTERIO EDUCACIÓN**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los VEINTITRES (23) días, del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-092-2309-20.

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Página 4 de 5

DV/YA/gm



Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 3PM de hoy 8 de Octubre de 2020
 Notifique personalmente a Por escrito
 De la Resolución N° DRBT-092-2309-20
Eddy Solano Yain Chauca
 Notificado Yoaris Aparicio Notificador

Yoaris Aparicio

ING. YOARIS APARICIO
 Jefe de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES GENERALES DE ESCUELA SAN SAN DRURY, UBICADA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).

Cuarto Plano: ÁREA: 3,047.98 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-092-2309-20 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-472-978
Nº de Cédula de I.P.

8 de octubre de 2020
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-092-2309-20

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Página 5 de 5

DV/YA/gm



NOTA N°: DINIA.DEI.139.0681-20

Panamá, 20 de agosto de 2020

Señor
MILCIADES ABIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Señor Concepción:

Quien suscribe, **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-223-2096, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, mediante el Decreto Ejecutivo N° 112 del 01 de julio de 2019, me doy por notificada por escrito, de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental N° DRBT 092-2309-20, de _____ de _____ 2020, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para desarrollar proyecto con número de contrato N° O-11-2019, denominado "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, DEMOLICIONES, REMODELACIONES, ADECUACIONES Y REPARACIÓN GENERALES, TRABAJOS DE PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD EN GENERAL DE LA ESCUELA DE SAN SAN DRURY, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**".

Por este medio autorizo a Eduardo Omar Selva Rosal, con cédula número 8-472-578, para que pueda retirar la resolución arriba mencionada.

Cualquier consulta a la orden.

Atentamente,

MARUJA GORDAY M. DE VILLALOBOS

Representante Legal
Ministerio de Educación
Cédula. No. 8-223-2096

MGDV/jcrv



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal N° 1-201-226.

CERTIFICA

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s)

SEP 14 2020

Panamá,

Testigo Testigo

Anuw Anuw

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *

Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



c.c. Ing. Jean Carlos Rodríguez – Ingeniero Ambiental Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.



27

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de Mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nu. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coelé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de Mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de los solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

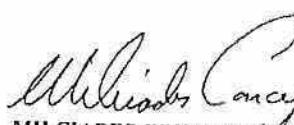
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

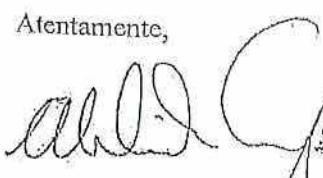
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del dia 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa